



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban esta BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios, que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran a los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

**SECCION OFICIAL.**

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. el Rey (Q. D. G.), S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras Infantas Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**clarados incursos en el maximum de la multa que señala el art. 184 de la vigente Ley municipal, que será exigida irremisiblemente.**

**Segovia 1.º de Octubre de 1879.**

El Gobernador,  
**Antonio de Ron.**

*En la Gaceta del dia de ayer número 169 se halla inserta la siguiente*

**CIRCULAR.**

Las desventaras que hoy afligen á los infortunados pobladores de las vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almeria, han herido el carazon de todos los españoles, provocando, con justificado motivo, uno de esos movimientos que conmueven un instante el país entero, expresion viva de la existencia y vigor del sentimiento de la Patria.

No necesita el Gobierno excitar esos levantados afectos: la sola relacion de tan duras pruebas como las que la providencia impone á aquellos laboriosos habitantes, cuyos campos, tras largos años de angustiosas sequias, se ven inundados por torrentes que dejan tras sí las ruinas de los hogares para sepuleros de las victimas sorprendidas á su paso, arrebatan los frutos penosamente obtenidos de un suelo exhausto y sendiento, hasta para que la compasion y el interés sean universales;

pero no cumpliría el Gobierno su mision propia si no facilitara con sus medios peculiares fórmulas de expresion para ese sentimiento público, procedimientos para hacer más efectivas y útiles sus múltiples manifestaciones; y sin perjuicio de los desarrollos que vaya adquiriendo en lo sucesivo y de los que resulta de la poderosa y benéfica iniciativa individual, he creido conveniente excitar desde luego el celo y actividad de V. S. para que promueva en la provincia de su mando una suscripcion municipal en la que cada Ayuntamiento deposite una ofrenda al infortunio de sus hermanos, proporcionada á sus recursos naturales.

Al sentimiento municipal corresponden los primeros y quizá los mas sublimes heroismos de toda nuestra historia: no bastaron á quebrantar su energía, ni las desgracias, ni las opresiones de propios y de extraños, y siempre la vida municipal ha sido en España un principio fecundo y salvador en los conflictos y empeños que Dios en sus inescrutables designios envia sobre la Patria.

Hoy ha extremado el Cielo sus rigores en algunos Ayuntamientos que en breves dias consumirán sus recursos propios y los auxilios que la generosidad de sus convecinos prodiga á los más necesitados. En esta tribulacion los demás Municipios, siquiera su situacion económica sea estrecha acudirán presurosos en su favor; y aunque en el conjunto no contribuya cada uno más de 25 pesetas, todavía se puede reunir con los 9.314 Ayuntamientos de la Peninsula é islas adyacentes una can-

tidad de importancia por su valor material, é inapreciable por el valor moral que representará la union de todas esas vidas colectivas que, no solo dan su óbolo, sino que ponen su pensamiento y buena voluntad en la desgracia y en el dolor de sus hermanos.

- Encargo, para, á V. S.*
- 1.º Que invite á todos los Alcaldes de esa provincia para que, reuniendo inmediatamente en sesion extraordinaria á los Ayuntamientos, deliberen y acuerden lo que tengan por conveniente acerca del donativo que el estado de sus recursos y las inspiraciones de su patriotismo les aconsejen para socorrer las necesidades de los que han sufrido por las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual.
  - 2.º Que el donativo acordado en esa forma les será de abono en las cuentas municipales respectivas.
  - 3.º Que las sumas se depositen en la capital de la provincia, en la sucursal del Banco de España ó de la Caja general de Depósitos, á disposicion de la Junta de Socorros que se constituirá en breve, la cual distribuirá el importe de la suscripcion entre los vecinos de los diferentes Municipios que han sufrido por causa de las inundaciones, en la forma y de la manera que estime más conveniente.
  - 4.º Que las suscripciones se publicarán en los Boletines oficiales de cada provincia y en la Gaceta de Madrid, y la distribucion de los fondos se publicará tambien en la Gaceta.
- De Real orden lo digo á V. S.

para los efectos expresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1879.

SILVELA.

Sr. Gobernador de la provincia de...

En su virtud, los Sres. Alcaldes de esta provincia dispondrán en el momento de recibir este Boletín, la reunion inmediata á sesion extraordinaria de su respectivo Ayuntamiento, acordando en el acto el donativo que tengan por conveniente en favor de los infortunados pobladores de las Vegas de Murcia, Lorca, Orihuela y Almería, á fin de socorrer en parte las gravísimas necesidades sufridas por aquellos, en las inundaciones de los dias 14 y 15 del actual.

Todas las ocasiones son oportunas para hacer el bien del desvalido; pero pocas acaso como la presente, en que no solo la pérdida material es inmensa por haber dejado arrasado completamente por espacio de mucho tiempo el fértil suelo de aquellas Vegas, sino por que además, de los datos hasta ahora recibidos, han sucumbido más de 150 personas.

De aquí puede deducirse hasta donde alcanzan las consecuencias del siniestro, y no será inoportuno esperar que la caridad se despliegue abiertamente en tan oportuna ocasion, dando los Alcaldes cuenta inmediatamente del resultado de la suscripcion.

Segovia 19 de Octubre de 1879.

Antonio de Ron.

### COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el día 5 de Octubre de 1879.

Presidencia del Sr. D. Serapio del Rio, Presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales y demás que se hallaban en la Capital, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Propios.—Capital. Remitido por el Señor Gobernador á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Castrillo de Sepúlveda en solicitud de que se exceptúe de la venta un monte que está destinado á dehezarboyal, se acordó emitirle en sentido favorable á la pretension.

Censo de poblacion.—Idem. La Corporacion quedó enterada de una comunicacion del Presidente de la Junta provincial del ramo, en que participa haber tomado posesion de su destino cuatro escribientes temporeros.

Depósitos de Capitales Municipales.—Idem. Igualmente acordó quedar enterada de una Real orden expedida por Gobernacion en que se desestima la reclamacion hecha por varios Agentes de negocios contra la espedida por dicho Ministerio en 29 de Noviembre

último que autorizó á la Diputacion para la creacion de una Caja de Depósitos de capitales municipales.

Instruccion pública.—Idem. Se acordó tener presente al formar el presupuesto adicional, una comunicacion del Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta Capital, referente á pensiones que disfrutaban varios estudiantes pobres, de la fundacion de Ondátegui.

Agricultura.—Idem. Igualmente se acordó contestar al Sr. Gobernador que por falta de base no la es posible girar el repartimiento entre los pueblos de la provincia de 25 céntimos de peseta por hectárea de viña, para en el caso de ser invadidos por la flosera bastatriz.

Contabilidad.—Idem. De conformidad con la Contaduría de Fondos provinciales se acordó aprobar la distribucion de fondos del presente mes por la cantidad total de ochenta mil novecientas cincuenta pesetas, sesenta y cuatro céntimos.

Idem. Se acordó anticipar para gastos de viaje al Inspector de Escuelas 625 pesetas á fin de girar la visita á las del partido de Sepúlveda y algunas de las tras de Cuellar.

Idem. Entregados por Don Mateo Gilarranz á esta Corporacion 50 cristales de linfa vacuna, tomada á brazo se acordó abonarle 50 pesetas con cargo al capítulo correspondiente.

Consumos.—Zamarramala. Solicitada por el Ayuntamiento autorizacion para establecer durante el actual año económico la venta exclusiva al por menor de artículos de consumo, se acordó concedérsela.

Indeterminado.—Capital. La comision acordó autorizar á los Sres. Diputados encargados de emitir dictámen en el expediente instruido para establecer una imprenta en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, para que averigüen si será posible montarla por algun particular con tipos y máquinas nuevas con arreglo á los adelantos modernos.

Idem. Igualmente acordó la Corporacion rogar al Sr. Gobernador reclame al Director del Instituto de 2.<sup>a</sup> enseñanza de esta Capital un ejemplar de la Memoria leída con motivo de la apertura del curso académico de 1879 á 80.

### Beneficencia.

Salceda. Justificada la demencia y pobreza de Miguel Paez Cantalejo, se acordó dar orden para su conduccion al Manicomio de Valladolid por cuenta de fondos provinciales.

Collado Hermoso. Acreditado por Roman Ijosa Higuera, haber quedado en la indigencia, se acordó ingreso de nuevo en los Establecimientos provinciales de Beneficencia el expósito Mariano de la Natividad que tenia prohijado.

Sanchoñuño. La corporacion acordó reclamar certificado facultativo de la enfermedad que padece Felipe Plaza de Santos á fin de ver si procede la inscripcion en el turno de ingreso en los Establecimientos provinciales del ramo de sus hijos Eugenio y Anacleto.

Riofrio de Riaza. Solicitado por Francisco Vicente Garcia, se le socorra para atender á la lactancia de dos hijos gemelos, se acordó manifestarle no es posible acceder á su deseos por no existir al objeto consignacion en el presupuesto.

Capital. A solicitud de la Superiora de Religiosas de Santa Isabel, se acordó autorizarla para invertir los alquileres del año vencido en Setiembre último, en la reparacion del edificio que ocupan.

Idem. En vista de comunicacion de la Junta de Beneficencia en que pide se la entreguen las cantidades consignadas en el presupuesto provincial para atenciones de la misma, se acordó contestar que no habiéndose dictado ninguna disposicion ordenando á las Diputaciones el pago del personal y material de las referidas Juntas, no se está en el caso de exceder á lo que se solicita.

### Obras municipales.

Riaza. A solicitud del Alcalde se acordó dar orden al Arquitecto provincial para que personándose en dicha villa inspeccione las obras de una fuente y forme los planos y demás para la instalacion de escuelas.

Cuevas de Provanco. Igualmente se acordó ordenar al citado funcionario para que personándose en dicho pueblo replante las obras de la casa escuela que trata de construir el Ayuntamiento.

### Carreteras provinciales.

Fuentepelayo. Verificada la recepcion definitiva de acopio y machaqueo de piedra de la carratera del puente de las madres á Fuentepelayo, se acordó declarar libre de responsabilidad al contratista y devolverle la fianza.

Matabuena y Gallegos. Solicitado por los Ayuntamientos de dichos pueblos se ordene la terminacion de las obras de la carretera de la Salceda, se acordó manifestarles tener ya acordada la terminacion de las mismas.

Abades. En vista de igual pretension hecha por el Ayuntamiento, se acordó manifestarle que no teniendo recursos en la actualidad, esta Corporacion se ocupará de adquirirlos para atender á las referidas obras.

Navalmanzano. Accediendo á los deseos manifestados por el Alcalde y representantes de los pueblos de Navalmanzano, Fuentepelayo, Aguilafuente, San Martin y Mudrian, Gomezerracin, Chatun y Pinarejos, se acordó recomendar la solicitud que dirigen al Excmo. Señor Ministro de Fomento para se construya la carretera de Turégano á Nava de la Asuncion, á fin de remediar la miseria de los vecinos de aquellos pueblos.

Capital. La Corporacion quedó enterada de la Real orden expedida por Gobernacion, previniendo que para la contratacion de toda clase de servicios y obras públicas provinciales y municipales cuyo corte llegue á 50000 pesetas se hace preciso se celebre doble subasta.

Madrona. En vista de lo que resulta del expediente instruido en virtud de denuncia del peon caminero de la carretera de Madrona, se acordó relevar á Eleuterio Sanchez de la multa impuesta por el Alcalde.

### Asuntos de la competencia de la Comision provincial.

Sanidad.—Sangarcía. Remitido nuevamente á informe por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo del contrato hecho con el Médico titular, se acordó manifestarle que el acuerdo anterior se referia al contrato que ya se habia celebrado y no al proyectado.

Propios.—Linares. Remitido igualmente á informe el expediente instruido por el Ayuntamiento de Linares en solicitud de autorizacion para invertir en obras de utilidad pública 1798 pesetas procedentes de la 5.<sup>a</sup> parte del 80 por 100 de sus propios enajenados, se acordó emitirle en sentido favorable á la pretension.

Elecciones.—Cabezuela. En vista de una instancia que varios electores dirigen al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion denunciando abusos cometidos en las últimas elecciones municipales, se acordó informar al Señor Gobernador que estando ultimado este expediente proceda docostimar la reclamacion.

### Cuentas municipales.

Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años económicos de:

Madrona.....	1876 á 77
Idem.....	1877 á 78
Ribota.....	1876 á 77
Torreiglesias.....	1871 á 72
Idem.....	1876 á 77
Etrerosi.....	1869 á 70
Fuentes de Cuellar.....	1876 á 77
Muyo.....	1876 á 77
Duraton.....	1877 á 78 y
Fuentemizarra.....	1876 á 77

La Comision provincial, acordó devolverlas al Sr. Gobernador con el informe emitido en cada una de ellas respectivamente.

Orden de sesiones. La Comision acordó celebrar sus sesiones en los dias 10, 17 y 24 del mes actual.

Y se levantó la sesion.

Segovia 10 de Octubre de 1879.

—El Secretario, P. I., Fausto Rosillo.  
—V.º B.º El Vice-Presidente de la Comision Provincial, Anacleto Perez Rubio.



# Comision provincial de Segovia.

Contaduria de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Setiembre del año económico de 1879 á 1880.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su egecion de la misma fecha.

Arts.	Pets.	cls.
<b>Seccion 1.ª—Gastos obligatorios.</b>		
<b>Capitulo 1.º Administracion provincial.</b>		
1.º Personal de la Diputacion provincial.....	2572	89
1.º Material de la misma.....	242	68
2.º Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provs.	333	55
3.º Id. de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	62	50
4.º Id. del Arquitecto provincial y su delineante.....	312	49
<b>Capitulo 5.º Instruccion pública.</b>		
1.º Junta provincial del ramo.....	145	83
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.....	3500	
5.º Id. id. id. para la Escuela Normal de Maestros.....	615	
4.º Id. id. id. para la de Maestras.....	276	
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	166	66
5.º Subvencion ó suplemento de abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.....	470	
<b>Capitulo 7.º Beneficencia.</b>		
4.º Atenciones de la Junta provincial.....	1000	
2.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.....	1875	
4.º Id. id. id. de las Casas de Expositos.....	10625	
<b>Capitulo 8.º Imprevistos.</b>		
Unico. Para los gastos de esta clase que pueden ocurrir.....	2062	50
<b>Seccion 2.ª gastos voluntarios.</b>		
<b>Capitulo 2.º Carreteras.</b>		
2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	5610	58
<b>Capitulo 4.º Otros gastos.</b>		
Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	200	
<b>Total..... 50069 66</b>		

Segovia 1.º de Setiembre de 1879.—El Contador de fondos provinciales, Fausto Rosillo.—V.º B.º, El Vice-Presidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Rubio.

Setiembre 5 aprobada.—El Vice-Presidente, P. Rubio.—P. I., Rosillo.

## Alcaldía de Sauquillo.

Estando vacante la plaza de profesor de Veterinario de este pueblo de Sauquillo de Cabezas se ha acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados anunciar su vacante por término de quince dias á contar desde la insercion en el Boletin oficial de esta provincia dentro de los cuales podrán los aspirantes presentar al Señor Alcalde las solicitudes acompañadas de los documentos que son necesarios en el asunto de que se trata.

Sauquillo á 16 de Octubre de 1879.  
—El Alcalde, Agapito Martin.

## Alcaldía constitucional de Buitrago.

Don Mateo Rivera y Gonzalez, Alcalde Constitucional de esta Villa de Bui-

trago, partido de Torrelaguna, provincia de Madrid.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento de esta Villa que tengo el honor de presidir que la Feria que anualmente se celebra en esta poblacion dé principio segun costumbre el sábado siguiente al dia de todos los Santos, corresponde en el corriente año en los dias 8, 9 y 10, de Noviembre próximo en los que tendrá efecto la citada Feria.

Se anuncia al público para su conocimiento.

Buitrago 10 de Octubre de 1879.—Mateo Rivera.

Secretaria de Gobierno de la Audiencia de Madrid.

Por el Ministerio de Gracia y Justi-

cia se ha comunicado á esta Audiencia en 29 del pasado la Real orden siguiente.

«Ilmo. Sr. Debiendo establecerse desde el próximo mes de Octubre el servicio de la Estadística Sanitaria demográfica, el cual se encomienda á los Alcaldes, muchos de los cuales carecen de los elementos precisos para llevarlo á cabo y siendo además conveniente en todos los casos la posible confrontacion que rectifique los errores ó ratifique la exactitud de las noticias, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Jueces Municipales faciliten á los Alcaldes los datos relativos á este asunto que pudieran precisar, y encargarles todas las diligencias y celo que la importancia del mismo reclama con especialidad ahora que ha de tropezarse necesariamente con las dificultades inherentes al comienzo de todo nuevo servicio.»

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Presidente comunico á V. S. á fin de que se sirva disponer llegue á conocimiento de los Jueces municipales de ese partido á los cuales se servirá encargar V. S. coadyuven por todos los medios que estén á su alcance al mas exacto y pronto cumplimiento del servicio á que se refiere la Real orden presente.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 13 Octubre de 1879.—Segundo de la Hoz.

Sr. Juez de primera instancia de.....

Batallon Reserva de Segovia núm. 52.

Todos los individuos de este Batallon procedentes del primer reemplazo del año de 1875, pueden presentarse en las oficinas del mismo á recojer sus licencias absolutas; entregando en dicha dependencia la ilimitada ó pasa porte que tenga en su poder.

Segovia 13 de Octubre 1879.—El Teniente Coronel primer Jefe, Tomás Francisco.

Administracion patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso.

ANUNCIO.

Debiéndose conducir al Real Palacio de Madrid, las barras, masas y fragmentos de diferentes clases de mármoles, que existen en este Real Sitio, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en esta Administracion, se admitirán proposiciones, en pliegos cerrados, en la misma oficina hasta las doce de la mañana del dia 20 del corriente, en cuya hora, y vistas las ofertas presentadas, se adjudicará la conduccion al postor que se considere mas beneficioso.

Real Sitio de San Ildefonso 13 de Octubre 1879.—El Administrador, P. O. Cándido Ruiz.

Hospital militar de Madrid.

Junta económica.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse en este Establecimiento subasta pública, con objeto de contratar el suministro de dulce, azucarillos y bizcochos que pueda necesitarse en el mismo por el término de un año, se convoca por el presente, á todos los que deseen tomar parte en la misma, que dicho acto tendrá lugar el dia 17 de Noviembre próximo, á las doce de la mañana, con arreglo al pliego de condiciones, modelo de proposicion y precios limites que estarán de manifiesto en la Secretaria de la Junta económica, sita en la planta baja del citado edificio, todos los dias excepto los feriados, de diez á doce de la mañana.

Madrid 13 de Octubre de 1879.—Por acuerdo de la Junta El Secretario, Manuel Perez.—V.º B.º El Presidente, Floret.

Modelo de proposicion.

D. F... de T..., vecino de..., domiciliado en la calle de..., núm.... piso.... cuya cédula personal es adjunta (únase al pliego) enterado del anuncio inserto en tal periódico (el que sea), pliego de condiciones y precios limites para contratar el suministro de dulce, azucarillos y bizcochos que se necesitan en el Hospital militar de Madrid por el término de un año, se compromete á verificarlo á los precios de... pesetas y... céntimos de peseta (todo en letra) el kilogramo dulce, azucarillos y bizcochos. Y como garantía acompañará carta de pago de doscientas sesenta pesetas, importe del cinco por ciento del total suministro.

(Fecha y firma del proponente.)

IMPRENTA

de

**PEDRO ONDERO**

En este establecimiento se encuentran de venta las relaciones tanto de rústica como urbana y pecuaria que han de acompañar las Juntas de amillaramientos al duplicado de cédulas con arreglo á los modelos que se insertaron en el Boletin oficial núm. 25 de 11 de Agosto último á diez céntimos de peseta cada ejemplar, tanto encabezamientos como centros.

Los Sres. Presidentes que deseen recibirlas en su localidad, á vuelta de correo, pueden dirigirse á esta su casa, remitiendo su importe en sellos de franqueo.

Segovia: Imprenta de Ondero.